



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, Córdoba, dieciocho (18) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	23-001-33-33-007-2017-00461-00
Demandante	LUZ MARINA ZIRENE ELJADUE
Demandado	NACION – RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y OTRO.
Auto Sustanciación	
Asunto	FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA INICIAL

Vencido como está el término de traslado de la demanda, este Despacho fijará fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Los apoderados de las partes deberán concurrir obligatoriamente a la mencionada audiencia, siendo potestativa dicha asistencia para las partes, los terceros y el Ministerio Público. El apoderado que no concorra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En la audiencia inicial se surtirán las siguientes etapas relacionadas con el **SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, POSIBILIDAD DE CONCILIACIÓN, MEDIDAS CAUTELARES Y DECRETO DE PRUEBAS**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Ahora bien, teniendo en cuenta que existe la posibilidad de conciliación dentro del trámite de la Audiencia Inicial, el despacho invita a los apoderados judiciales a presentar fórmulas de arreglo en aras de coadyuvar a la descongestión judicial.

De otro lado, se observa que a folio 106 del expediente se encuentra poder conferido a los doctores MERCY CASTELLANOS ELJACH, MARTHA LIGIA MIRANDA SEGURA Y OSCAR DAVID GUZMAN DIAZ por parte del Representante Judicial de la Nación – Rama judicial en su cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial; en tal sentido, se procederá a reconocerles personería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C.G.P.

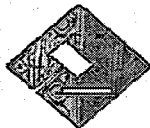
En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. Fijar como fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), a las cuatro la tarde (04:00 p.m.), de conformidad con las motivaciones que anteceden, diligencia que se realizará en la Sala de Audiencias N°.309 ubicada en la carrea 6 No.61-44 piso 3 Edificio Elite.

SEGUNDO: Téngase a la doctora MERCY CASTELLANOS ELJACH, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.053.509 de Medellín y Tarjeta Profesional N° 91.011. del C.S de la J., como apoderada principal de la entidad demandada para los términos y fines conferidos en el poder.

TERCERO: Téngase a la doctora MARTHA LIGIA MIRANDA SEGURA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.434.685 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 107.952. del C.S de la J., como apoderada Sustituta de la entidad demandada para los términos y fines conferidos en el poder.



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERIA

CUARTO: Téngase al doctor OSCAR DAVID GUZMAN DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.000.119 de Montería y Tarjeta Profesional N° 302.611. del C.S de la J., como apoderado Sustituta de la entidad demandada. para los términos y fines conferidos en el poder.

QUINTO: El presente auto no es susceptible de ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PLUTARCO NICOLAS LORA GONZALEZ
Juez ad hoc



**JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

La anterior providencia se notificó a las partes en Estado N° 012 de fecha 19-11-19, a las 8:00 A.M., el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-oral-de-descongestion-monteria/422> y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes.

Claudia Marcela Petro Hoyos
Secretaria